



CHUBUT



LEY I-588

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Incorpórese al vademécum de salud pública de la provincia como tratamiento alternativo «Charlotte Web» (aceite de cannabis).

Sanción: 11/08/2016; Promulgación: 19/09/2016; Boletín Oficial 22/09/2016.

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Incorpórese al Vademécum de Salud Pública de la Provincia como tratamiento alternativo «Charlotte Web» (aceite de cannabis), para el tratamiento del síndrome de Dravet (epilepsia) y otras patologías que crea conveniente el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 2º.- Incorpórese al medicamento alternativo denominado «Charlotte Web» (aceite de cannabis), a la Obra Social de Seros.

Art. 3º.- Será la Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará en el término de noventa (90) días la presente Ley.

Art. 5º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Prof. Leandro Oscar Espinosa, Diputado Provincial Vicepresidente 1º Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Lic. Edgardo Antonio Alberti, Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.